

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO –ANTIOQUIA
E. S. D.

RADICADO: 05-837-31-03-001-2019-00041-00
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADO: ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES Y OTROS

ASUNTO: Memorial de aclaración de pago de la indemnización económica.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, comedidamente y en atención del auto de fecha de 19 de agosto de 2021, que libra mandamiento de pago, me permito hacer la siguiente aclaración:

Que a la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, pago el 100% del avalúo comercial, ofertado a los propietarios y mejoratario del inmueble objeto de expropiación, por ende, la indemnización económica ordenada por este despacho en el numeral quinto (5º) de la sentencia, esto es: la suma de **\$ 102.482.394,00** Moneda legal corriente, de la siguiente manera:

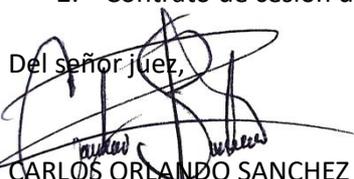
DDOS- PROPIETARIOS Y MEJORATARIO	AVALUO (Vr) SENTENCIA	VALOR PAGADO	FORMA DE PAGO	CONCEPTO DEL PAGO	FECHA DEL PAGO	ORDEN PAGO
IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ	\$ 102.482.394,00	\$ 30.345.000,00	PRIMER PAGO	CESION DE CREDITO	28/02/2018	6845
ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES Y OTROS		\$ 72.137.394,00	SEGUNDO PAGO	DEMANDA - AUTOADMISORIO	16/05/2019	8729
		\$ 5.338,00		COMISION EXPROPIACION	16/05/2019	8729
		\$ 102.487.732,00				

En este sentido, es claro que la señora IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ, recibió la suma de \$ 30.345.000,00, en su calidad de propietaria, mejoraría y/o poseedora del área de terreno expropiada, por lo que a la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, no tiene saldo pendiente a favor de los propietarios y mejoratarios y/o poseedores. Así las cosas, solicito dejar sin efecto parcialmente el auto de fecha 19 de agosto de 2021, en cuanto al mandamiento de pago por parte de mi poderdante.

Anexos:

1. Comprobantes de egresos (2 copias)
2. Contrato de cesión de crédito.

Del señor juez,


CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ
C.C. 1063953807
T.P 270586 CSJ

Egresos Generados

Desde: 28-02-2018 Hasta: 28-02-2018

Producto: 03581 P.A. VÍAS DE LAS AMÉRICAS

Moneda: COP PESOS COLOMBIANO

Cuenta Bancaria #: 24525328879 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500720

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
28-02-2018	499	14361	MONTES CANTERO ALVARO JAVIER		LHR COMPENSACIONES	24,130,890.00	.00	Pagado		668121
Total Tipo de Egreso:						24,130,890.00	.00			
Total por Cuenta:						24,130,890.00	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571636073 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500321

Tipo de Egreso: GRA GRAVAMEN TRANS.FINANCIERAS (NPA)

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
28-02-2018		14363	BANCOLOMBIA S.A		26/02/2018 - 26/02/2018 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO(4X1000)	2,346,027.00	.00	Pagado		
Total Tipo de Egreso:						2,346,027.00	.00			
Total por Cuenta:						2,346,027.00	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571763156 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500322

Tipo de Egreso: GRA GRAVAMEN TRANS.FINANCIERAS (NPA)

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
28-02-2018		14362	BANCOLOMBIA S.A		26/02/2018 - 26/02/2018 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO(4X1000)	2,382,083.10	.00	Pagado		
Total Tipo de Egreso:						2,382,083.10	.00			
Total por Cuenta:						2,382,083.10	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571763326 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500323

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
28-02-2018	609	14365	VEGA HERNANDEZ IVONNE MARIA		LHR OP 6845 PAGO PREDIOS	30,345,000.00	.00	Pagado		668134
Total Tipo de Egreso:						30,345,000.00	.00			

Tipo de Egreso: PXC PAGOS A TERCEROS POR CUMPLIR (Causados)

Egresos Generados

Desde: 16-05-2019 Hasta: 16-05-2019

Producto: 03581 P.A. VÍAS DE LAS AMÉRICAS
 Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria #: 24525328879 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500720

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019	794	17987	BANCO AGRARIO		CDVR OP 8729 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914696
16-05-2019	794	17986	BANCO AGRARIO		CDVR OP 8729 PAGO COMPRA DE PREDIOS	72,137,394.00	.00	Pagado		914696
16-05-2019	824	17989	BANCO AGRARIO		DGA.OP8727.PAGO COMISION.	5,338.00	.00	Pagado		914694
16-05-2019	824	17988	BANCO AGRARIO		DGA.OP8727.PAGO COMPRA DE PREDIOS.	39,344,135.00	.00	Pagado		914694
16-05-2019	672	17971	BANCO AGRARIO		YCAR OP 8728 PAGO COMPRA PREDIO	28,878,707.00	.00	Pagado		914695
16-05-2019	672	17972	BANCO AGRARIO		YCAR OP 8728 PAGO COMPRA PREDIO	5,338.00	.00	Pagado		914695
16-05-2019	675	17973	BANCO AGRARIO		LHR OP 8724 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,623,526.00	.00	Pagado		914691
16-05-2019	675	17974	BANCO AGRARIO		LHR OP 8724 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914691
16-05-2019	782	17984	BANCO AGRARIO		LMM.OP.8725.PAGO COMPRA DE PREDIOS	238,216,579.00	.00	Pagado		914692
16-05-2019	782	17985	BANCO AGRARIO		LMM.OP.8725.PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914692
Total Tipo de Egreso:						384,227,031.00	.00			
Total por Cuenta:						384,227,031.00	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571636073 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500321

Tipo de Egreso: GRA GRAVAMEN TRANS.FINANCIERAS (NPA)

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019		17956	BANCOLOMBIA		20190514 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO(4X1000)	2,614,341.26	.00	Pagado		
Total Tipo de Egreso:						2,614,341.26	.00			
Total por Cuenta:						2,614,341.26	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571763156 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500322

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019	418	17969	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA		LMM.OP.8707.PAGOS CONTRATOS DE OBRA	15,132,624.00	.00	Pagado		914639

Egresos Generados

Desde: 16-05-2019 Hasta: 16-05-2019

Producto: 03581 P.A. VÍAS DE LAS AMÉRICAS
 Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria #: 24525328879 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500720

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019	794	17987	BANCO AGRARIO		CDVR OP 8729 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914696
16-05-2019	794	17986	BANCO AGRARIO		CDVR OP 8729 PAGO COMPRA DE PREDIOS	72,137,394.00	.00	Pagado		914696
16-05-2019	824	17989	BANCO AGRARIO		DGA.OP8727.PAGO COMISION.	5,338.00	.00	Pagado		914694
16-05-2019	824	17988	BANCO AGRARIO		DGA.OP8727.PAGO COMPRA DE PREDIOS.	39,344,135.00	.00	Pagado		914694
16-05-2019	672	17971	BANCO AGRARIO		YCAR OP 8728 PAGO COMPRA PREDIO	28,878,707.00	.00	Pagado		914695
16-05-2019	672	17972	BANCO AGRARIO		YCAR OP 8728 PAGO COMPRA PREDIO	5,338.00	.00	Pagado		914695
16-05-2019	675	17973	BANCO AGRARIO		LHR OP 8724 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,623,526.00	.00	Pagado		914691
16-05-2019	675	17974	BANCO AGRARIO		LHR OP 8724 PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914691
16-05-2019	782	17984	BANCO AGRARIO		LMM.OP.8725.PAGO COMPRA DE PREDIOS	238,216,579.00	.00	Pagado		914692
16-05-2019	782	17985	BANCO AGRARIO		LMM.OP.8725.PAGO COMPRA DE PREDIOS	5,338.00	.00	Pagado		914692
Total Tipo de Egreso:						384,227,031.00	.00			
Total por Cuenta:						384,227,031.00	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571636073 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500321

Tipo de Egreso: GRA GRAVAMEN TRANS.FINANCIERAS (NPA)

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019		17956	BANCOLOMBIA		20190514 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO(4X1000)	2,614,341.26	.00	Pagado		
Total Tipo de Egreso:						2,614,341.26	.00			
Total por Cuenta:						2,614,341.26	.00			

Cuenta Bancaria #: 24571763156 Emisor: BANCOLOMBIA

Cuenta Contable: 111505500322

Tipo de Egreso: PDP PAGO COMPRA DE PREDIOS

Fecha	Sec.	# Egreso	Beneficiario	Beneficiario por Cuenta De	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado	# Comprob	Radicado
16-05-2019	418	17969	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA		LMM.OP.8707.PAGOS CONTRATOS DE OBRA	15,132,624.00	.00	Pagado		914639

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

Entre las partes a saber: **EDGAR HERRERA MARCIALES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 79.629.009 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit 900.373.783-3, con domicilio en la ciudad de montería Departamento de Córdoba, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**; y de otra parte la señora **IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.311.338; quien en adelante se denominaran **EL CEDENTE**, se ha convenido celebrar un contrato de **CESIÓN DE CRÉDITO** que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que con el propósito de llevar a cabo la ejecución del contrato de concesión N° 008 de 2010 suscrito entre la **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI** se inició por parte de éste último el proceso de adquisición de predios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, en la Ley 388 de 1997 y Ley 1682 del 2013 en lo referente a enajenación voluntaria de predios declarados de utilidad pública, dentro de los cuales se encuentra una zona de terreno, la cual se distingue con la ficha predial No **VA-Z1-04_05-063**, predio **FINCA EL PORVENIR**, identificado con Cédula Catastral N° **837201200000080002600000000** y folio de matrícula inmobiliaria N° **034-2839** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, del Tramo **TURBO – EL TIGRE**, del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1, quedando en los siguientes términos:

A: ABCSISAS, ÁREA Y LINDEROS:

Área requerida de terreno de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3606,85 M2)**, debidamente delimitada y alinderada, dentro de las abscisas inicial **KM 7 + 607,98 (I)** y final **KM 7 + 790,55 (I)** con los siguientes linderos:

A. Linderos del área requerida:

LINDEROS PROPIET.	INDI	LONG	m	ORI	LONG	m	SUR:	LONG	m	OCC:	LONG	m
		167,06		18,85		186,71		22,09				
	CON PREDIO RESTANTE DE IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ Y OTROS			CON PREDIO DE MARIA DEL CARMEN OSORIO			CON PREDIO RESTANTE DE IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ Y OTROS			CON PREDIO DE AGUSTIN ARROYO RUIZ		

SEGUNDA: Que a partir del contrato de concesión N° 008 de 2010 suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y la **CONCESION TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS S.A.S.**, se faculta a éste último para que adelante a nombre del primero, toda la gestión predial que se requiera para la ejecución del proyecto vial concesionado.

TERCERA: Que dada la importancia que reviste para **LA CONCESIÓN**, la entrega anticipada de los predios requeridos para poder intervenir y agilizar las obligaciones contractuales, acuerda

8

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

suscribir con **EL CEDENTE** el contrato de cesión de los créditos provenientes de las obligaciones que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** tendrá a su favor en virtud de la adquisición predial que se adelantará por las áreas de terreno descritas en la consideración primera, con base en las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la cesión por parte de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** del crédito que surgirá a su favor con motivo de la adquisición que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** haga del área de terreno, construcciones, mejoras, y cultivos o especies del predio No. VA-Z1-04_05-063, en virtud de la actividad de negociación voluntaria/directa de adquisición de predios para la ejecución del proyecto vial denominado **TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS** a través de la celebración de contratos de promesa de compraventa y/o compraventa o por proceso de expropiación judicial o administrativa en caso de no ser posible la negociación voluntaria. Por lo tanto **EL CEDENTE** cede el crédito que se cause en virtud de ese proceso de negociación voluntaria y/o proceso de expropiación que se adelantará por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en lo referente al precio correspondiente a la negociación del predio referido que será objeto de los contratos de promesa de compraventa o compraventa o procesos de expropiación, a favor de **EL CESIONARIO**.

En contraprestación **EL CESIONARIO** se obliga con **EL CEDENTE** a pagarle por la cesión del crédito un valor equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.345.000,00)**.

CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN: Para efectos de hacer eficaz el contrato de cesión de créditos, será necesario que antes de cumplirse el término de pago por parte de **EL CESIONARIO** a **EL CEDENTE**, éste al momento de la firma del presente documento entregue materialmente y de manera anticipada e irrevocable el área de terreno afectada por el proyecto vial antes mencionado a **EL CESIONARIO** con el propósito de que adelante las obras requeridas y le dé el uso propio de las obras viales públicas. Así mismo, que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** adelante el proceso de adquisición de dichas áreas de terreno objeto de este documento para efectos de que se constituya el crédito que por este motivo se pretende ceder.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.- El **CESIONARIO** se compromete a lo siguiente: 1- Pagar por concepto de cesión del crédito objeto del contrato a **EL CEDENTE**, el precio de las mejoras ubicadas en el área de terreno requeridas identificadas con ficha No. VA-Z1-04_05-063, los cuales se pagarán en un contado a través de consignación a la cuenta bancaria que **EL CEDENTE**

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

presente mediante certificación de existencia emitida por el banco respectivo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento y a la entrega del área de terreno requerida de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del acápite II de la presente cláusula.

II.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE.- EL CEDENTE se compromete a lo siguiente: **1.- Ceder y subrogar a favor de EL CESIONARIO el crédito que se cause en su favor por un monto similar al entregado, equivalente a TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.345.000,00)** como propietario de la franja de terreno, crédito que estará a cargo de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en virtud de los contratos de promesa de compraventa y/o Escrituras Publica de compraventa que ellos suscriban con ocasión de la negociación voluntaria; o de los créditos que surjan en virtud de la adquisición del área de terreno requerida a través de procesos de expropiación. Los créditos cedidos podrán hacerse valer por **EL CESIONARIO** desde el primer pago o contado que **EL CEDENTE** haya pactado o pacte con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en los contratos objeto de las áreas de terreno requeridas antes referidas. **2.- Ceder y subrogar a favor de EL CESIONARIO hasta el monto respectivo los créditos que surjan en virtud de negocios jurídicos que enajenen las áreas de terreno requeridas señaladas en la consideración Primera literal A - ABSCISA, ÁREA Y LINDEROS, celebrados con personas diferentes a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.** **3.- Hacer irrevocablemente la entrega anticipada material de las áreas de terreno requeridas a segregarse del predio relacionado en este contrato el día de su suscripción entregándola libre de cualquier ocupación propia o de terceros, así como de liberar las áreas de terreno a segregarse del predio descrito de cualquier gravamen con la firma de este documento** **4. - Cumplir fielmente con las obligaciones que se establezcan en los contratos de promesa de compraventa y compraventa.** **5.- Hacer entrega a EL CESIONARIO del original o copia de los contratos de promesa de compraventa y compraventa suscritos con ocasión del proceso de negociación voluntaria que se realice con el AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.** **6.- Garantizar que no ha subrogado, ni subrogará a favor de terceras personas diferentes al cesionario los créditos a causar con motivo del objeto de éste contrato de cesión.** **7. - Abstenerse de realizar negocios jurídicos que afecten el proceso de negociación voluntaria adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, o por la VIAS DE LAS AMÉRICAS del área requerida del predio relacionado en éste documento.** **8.- Pagar a título de cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones suscritas en éste contrato un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la suma que recibe de EL CESIONARIO.** Esto sin perjuicio de que **EL CESIONARIO** exija el cumplimiento total del presente contrato, exigible desde el momento en que el deudor del crédito cedido (**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**) deba realizar el pago. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se hará exigible desde el momento que el **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** o la entidad facultada para realizar dicho pago informe a **EL CESIONARIO** la existencia de la subrogación del crédito objeto de este contrato a favor de terceros acreedores, o del incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en los contratos de promesa de compraventa o compraventa que impidan el pago del precio de las cosas que forman parte de

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

su objeto. y/o desde el momento en que **EL CONCESIONARIO** conozca de la subrogación de éstos créditos a favor de terceros o desde que conozca o se le comunique la ocurrencia del incumplimiento de sus obligaciones pactadas en este contrato. **9.-** Devolver a **EL CESIONARIO** la suma recibida por concepto de éste contrato de cesión de crédito, en el evento de que por cualquier motivo el **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** realice el pago a **EL CEDENTE**, o a un tercero que alegue subrogación a su favor del crédito objeto de esta cesión; dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del aviso por escrito de éstas circunstancias emitido por **EL CESIONARIO**, el cual constará de la copia o fundamentos en que se expidió la negativa del pago total del crédito cedido sin que sea objeto de controversia alguna. **PARÁGRAFO:** **EL CEDENTE** transferirá a título de compraventa la titularidad de las áreas de terreno requeridas objeto de este contrato en el evento de que en el transcurso de un (1) año a partir de la fecha no se transfiera a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** o éste decida no adquirirlo o no afectarlo al proyecto, para tales efectos se tendrá que **EL CESIONARIO** efectuó parte del pago del precio con el pago del dinero entregado a **EL CEDENTE** con motivo del presente documento, sin que el último pueda exigir un mayor valor del precio que el establecido en el avalúo que motiva el valor de la presente cesión de créditos, ni dará lugar a pago de intereses o emolumentos diferentes sobre la diferencia o saldo del precio de compraventa. El mencionado traspaso no operará en el evento de que la causa provenga de **EL CEDENTE**, entre otros, si éste no ostenta la calidad de propietario del predio referido, salvo que **EL CESIONARIO** lo admita. **10.-** Los mismos efectos y condiciones de la cláusula anterior en lo pertinente se aplicaran en el evento de que éste contrato resulte ser ineficaz, haciéndose la devolución del dinero recibido de **EL CESIONARIO** dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del aviso escrito de éstas circunstancias por él emitido. **11.-** Pagar intereses de mora a la máxima tasa legal permitida en caso de presentarse incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 8, 9 y 10 al **CESIONARIO**. **12. –** Autoriza irrevocablemente a que en la promesa de compraventa de suscribirse y en la escritura pública por el que se traslada la propiedad se inserte la cláusula de aceptación de la Cesión del Crédito por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en su calidad de deudor o la autorización de consignar el correspondiente pago a órdenes de **EL CESIONARIO**, incluso si el pago se hace por efectos de expropiación dicha orden deberá entregarse al juzgado o a quien deba hacer el respectivo desembolso con el cumplimiento de las formalidades legales que se exijan. **13.-** Se compromete a suscribir un pagaré a favor de **EL CESIONARIO** como garantía de que le devolverá el monto de lo pagado en virtud de este contrato de cesión en el evento de que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** no efectúe plenamente con ella la negociación directa por motivos atribuibles a **EL CEDENTE** (Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013) o en caso de que un tercero con mejor derecho se presente reclamando o exhibiendo mejor calidad que la de **EL CEDENTE** sobre el predio o de que el contrato de **CESIÓN** resultara ser ineficaz. **14.-** Se compromete a que en el evento de efectuar la devolución total o parcial de lo recibido por parte de **EL CESIONARIO**, el valor correspondiente será debidamente actualizado con el IPC del año inmediatamente anterior. **15.-** Con la suscripción del presente documento independientemente de que la cesión adquiera eficacia se autoriza a **EL CESIONARIO** de manera irrevocable a entrar y adelantar las obras que considere; incluidas la demolición de las mejoras que llegasen a

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

construirse con posterioridad a la suscripción del presente documento dentro del área de terreno relacionada, sus accesiones y cultivos; una vez se cumplan los términos de entrega estipulados en el numeral 3 de la presente cláusula, por lo tanto la entrada o realización de obras en ningún caso se considerarán para él o para terceros, arbitrarias o abuso del derecho.

16.- EL CEDENTE se obliga a Realizar todas las actuaciones necesarias que garanticen la consecución de la escritura Pública y el Registro del título de propiedad a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

PARÁGRAFO: La cesión de los dineros contenidos en este contrato se entenderán en los escenarios de cualquiera de las instancias del proceso de enajenación voluntaria y/o proceso de expropiación siempre y cuando no se haya constituido como pago de la multa en caso de incumplimiento por parte del **CESIONARIO** de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del permiso de intervención suscrito por las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA EFICACIA: Para efectos de dar cumplimiento a los presupuestos de eficacia que trae el Código Civil en los artículos 1959 a 1961, se entenderá notificado el deudor del crédito cedido con la solicitud de pago que por escrito haga el **CESIONARIO** anexando copia de éste contrato, así como copia de los contratos de promesa de compraventa o compraventa contentivos de ésta cesión, los cuales el día del pago serán exhibidos en original por parte del último, o la correspondiente sentencia de expropiación.

CLÁUSULA CUARTA - INDEMNIDAD: **EL CEDENTE** será los únicos y exclusivamente responsables de las indemnizaciones, o multas penales que surjan con ocasión del incumplimiento del o los contratos cedidos, y por tanto liberará a **EL CESIONARIO** de cualquier pretensión que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** o un tercero eleve en ese sentido.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL EFECTO DE LA INEFICACIA: Las partes de común acuerdo manifiestan que en el evento de ser ineficaz el presente contrato de cesión de créditos, el dinero que **EL CESIONARIO** entregue o pague a **EL CEDENTE** será a título de mutuo y por lo tanto podrá igualmente ser exigible para lograr el pago del mismo si pasados sesenta (60) días **EL CEDENTE** no ha pagado la obligación se empezarán a generar intereses de mora a la máxima tasa legal permitida; o dicho dinero se imputará al pago de la promesa de compraventa que suscriban **EL CESIONARIO** y **EL CEDENTE** en virtud de la consideración sexta del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA.- DEDUCCIONES: **EL CEDENTE** se obliga a cubrir todos los pagos derivados de obligaciones tributarias que se causen con la enajenación de las áreas de terreno descritas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Se entiende para efectos de este contrato que el domicilio y lugar de correspondencia de quien actúa como mandatario del presente documento será el mismo que el de **EL CEDENTE**, por lo tanto la correspondencia o citaciones podrán ser remitidas a ese domicilio o directamente a los cedentes a elección de **EL CESIONARIO**.

8

CONTRATO No. VA-Z1-04_05-063, DE CESIÓN DE CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S Y LA SEÑORA IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial que no esté contemplado en el presente documento para hacer exigibles las correspondientes obligaciones.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Montería a los

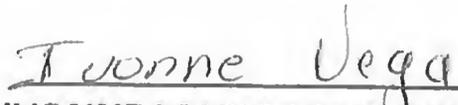
EL CESIONARIO


EDGAR HERRERA MARCIALES

C.C. N° 79.629.009

Gerente y Representante Legal
Sociedad Vías de las Américas S.A.S.

EL CEDENTE


IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ

C.C. N° 39.311.338

Propietaria.

05-063

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.311.338

VEGA HERNANDEZ

APELLIDOS
IVONNE MARIA

NOMBRES
Ivonne Vega
PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1976

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

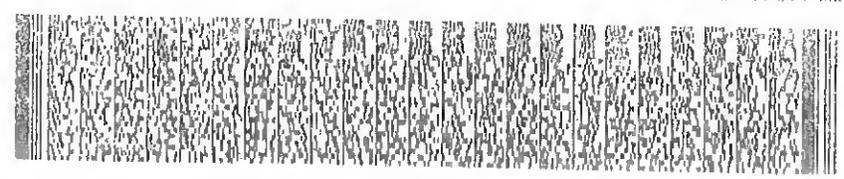
1.50
ESTATURA

O+
GRUPO SANG

F
SEXO

28-AGO-1995 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos A. Sánchez Torres
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS A. SANCHEZ TORRES



RE: NOTIFICACIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO 2019-00041-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Turbo <jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 2:48 PM

Para: Carlos Sanchez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>

Doctor/a

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ

Cordial saludo,

En la fecha **acuso recibido** de: solicitud aclaración mandamiento de pago 2019-00041-00. 5 anexos.
En turno para el trámite correspondiente

Atentamente,



Stiven Escobar Hernandez
Citador
Juzgado Civil del Circuito de Turbo.
Turbo, Antioquia.

jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono / Fax: 827 32 04

Calle 100 N° 13-21 Tercer Piso, Turbo-
Antioquia

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 Am a 12:00 Pm

¡Haz click aquí!



Aviso importante: a continuación se adjuntará el link de la plataforma TYBA y del Micrositio del Despacho, con el fin de que puedan consultar los estados, traslados, avisos, procesos a despacho, remates y comunicaciones varias, que cada día se notifican y fijan sobre los diferentes asuntos tramitados por esta agencia judicial.

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbo>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

De: Carlos Sanchez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Turbo <jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; carmelo.moreno@transversaldelasamericas.com <carmelo.moreno@transversaldelasamericas.com>; catalina.bedoya@elcondor.com

<catalina.bedoya@elcondor.com>; Poema Jineth Cardona Lancheros <plancheros@ani.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO 2019-00041-00

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO –ANTIOQUIA

E. S. D.

RADICADO: 05-837-31-03-001-2019-00041-00
REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADO: ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES Y OTROS

ASUNTO: Memorial de aclaración de pago de la indemnización económica.

CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, comedidamente y en atención del auto de fecha de 19 de agosto de 2021, que libra mandamiento de pago, me permito hacer la siguiente aclaración:

Que a la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, pago el 100% del avalúo comercial, ofertado a los propietarios y mejoratario del inmueble objeto de expropiación, por ende, la indemnización económica ordenada por este despacho en el numeral quinto (5º) de la sentencia, esto es: la suma de **\$ 102.482.394,00** Moneda legal corriente, de la siguiente manera:

DDOS-PROPIETARIOS Y MEJORATARIO	AVALUO (Vr) SENTENCIA	VALOR PAGADO	FORMA DE PAGO	CONCEPTO DEL PAGO	FECHA DEL PAGO	ORDEN PAGO
IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ	\$ 102.482.394,00	\$ 30.345.000,00	PRIMER PAGO	CESION DE CREDITO	28/02/2018	6845
ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES Y OTROS		\$ 72.137.394,00	SEGUNDO PAGO	DEMANDA - AUTOADMISORIO	16/05/2019	8729
		\$ 5.338,00			COMISION EXPROPIACION	16/05/2019
		\$ 102.487.732,00				

En este sentido, es claro que la señora IVONNE MARIA VEGA HERNANDEZ, recibió la suma de \$ 30.345.000,00, en su calidad de propietaria, mejoraría y/o poseedora del área de terreno expropiada, por lo que a la fecha la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, no tiene saldo pendiente a favor de los propietarios y mejoratarios y/o poseedores. Así las cosas, solicito dejar sin efecto parcialmente el auto de fecha 19 de agosto de 2021, en cuanto al mandamiento de pago por parte de mi poderdante.

Anexos:

1. Comprobantes de egresos (2 copias)
2. Contrato de cesión de crédito.

De usted, atentamente;

CARLOS SANCHEZ

C.C. N° **1063953807**

T.P. N° **270586 C.S.de la J.**

Apoderado ANI.

Profesional Juridico Predial

Vias de las Americas S.A.S.

Construcciones El Condor S.A.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Turbo <jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 10:44 a. m.
CC: Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Carlos Sanchez <carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO LIBRA MANDAMIENTO 2019-00041-00



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

NOTIFICACION Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

En cumplimiento de las normas citadas y de lo preceptuado por el artículo 399 del Código General del Proceso, me permito hacerle notificación de la providencia judicial emitida el 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordenó Librar Mandamiento de Pago dentro de la demanda Declarativa Especial de Expropiación, iniciada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en contra de ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES y otros, proceso con Radicado 05837 31 03 001 2019 00041 00.

[05837310300120190004100Expropiacion](#)

Anexos:

05ResuleveSolicitudesYLibraMandamiento

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Stiven Escobar Hernandez
Citador

Juzgado Civil del Circuito de Turbo.
Turbo, Antioquia.

jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono / Fax: 827 32 04

**Calle 100 N° 13-21 Tercer Piso, Turbo-
Antioquia**

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 Am a 12:00 Pm

¡Haz click aquí!



Aviso importante: a continuación se adjuntará el link de la plataforma TYBA y del Micrositio del Despacho, con el fin de que puedan consultar los estados, traslados, avisos, procesos a despacho, remates y comunicaciones varias, que cada día se notifican y fijan sobre los diferentes asuntos tramitados por esta agencia judicial.

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbo>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.